

RESOLUCIÓN No. 9257 DE 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Córdoba, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Montería
2	Ayapel
3	Buenavista
4	Canalete
5	Cereté
6	Chimá
7	Chinú
8	Ciénaga de Oro
9	Cotorra
10	La Apartada
11	Los Córdoba
12	Momil
13	Montelíbano
14	Moñitos
15	Planeta Rica
16	Pueblo Nuevo
17	Puerto Escondido
18	Puerto Libertador
19	Purísima
20	Sahagún
21	San Andrés de Sotavento
22	San Antero
23	San Bernardo del Viento
24	San Carlos
25	San José de Uré
26	San Pelayo
27	Santa Cruz de Lorica
28	Tierralta
29	Tuchín
30	Valencia

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los treinta (30)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Municipios del Departamento de Córdoba, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los treinta (30) Municipios del Departamento CÓRDOBA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co.
- De la Cámara de Comercio de Montería, en la cual se encuentran circunscritos los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece, al correo electrónico presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co.
- De los jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular. • Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del departamento de Córdoba, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confírase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Montería	ajuridico@monteria.gov.co
Ayapel	notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co
Buenavista	alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co
Canalete	alcaldia@canalete-cordoba.gov.co
Cereté	juridica@cerete-cordoba.gov.co
Chimá	alcaldia@chima-cordoba.gov.co
Chinú	notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co
Ciénaga de Oro	notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co
Cotorra	juridica@cotorra-cordoba.gov.co
La Apartada	alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co
Los Córdoba	oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co
Momil	notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co
Montelíbano	oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co
Moñitos	contactenos@monitos-cordoba.gov.co
Planeta Rica	notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co
Pueblo Nuevo	notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Puerto Escondido	alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co
Puerto Libertador	notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co
Purísima	notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co
Sahagún	alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co
San Andrés de Sotavento	juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co
San Antero	notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co
San Bernardo del Viento	notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co
San Carlos	notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co
San José de Uré	contactenos@sanjosedeuere-cordoba.gov.co
San Pelayo	juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co
Santa Cruz de Lorica	notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Tierralta	contactenos@tierralta-cordoba.gov.co
Tuchín	notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co
Valencia	notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Municipal del Estado Civil de TIERRALTA	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de TIERRALTA	Correo electrónico	24 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Montería	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

1.6. Que, la Registraduría Municipal de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2857 de 2018, emanada del Consejo Nacional Electoral

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-085, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-162 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.10. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.11. Mediante Auto CNE-ACM-166 del 15 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.12. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	15 de agosto de 2023

1.13. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0087225, de fecha 18 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 15 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

1.14. Mediante Auto CNE-ACM-189 del 28 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.15. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	29 de agosto de 2023

1.16. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0091942, de fecha 31 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente, el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negritas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Artículo 76.- *Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

Artículo 78.- *La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

"Artículo 183. Definición de residencia: *Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.*

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

"Artículo 4º. Residencia Electoral.- *Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.*

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

"ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. *El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para*

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. *Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.*

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

- 1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.*
- 2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.*
- 3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.*
- 4. Las cédulas múltiples.*
- 5. Las expedidas a menores de edad.*
- 6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.*
- 7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.*

PARÁGRAFO. *En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.*

Artículo 49. Inscripción para votar. *La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.*

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. *<Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.*

PARÁGRAFO. *Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.*

(...)"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

¹⁰ "Por la cual se expide el Código Penal"

¹¹ "Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,

b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

c) *Potencial de inscritos;*

d) *Datos histórico del Censo Electoral;*

e) *La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-085, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-085-2023.

3.4. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 15 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC- RNEC-S-2023-0087225 de fecha 15 de agosto de 2023.

3.5. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0091942 de fecha 31 de agosto de 2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...). El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...).”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TIERRALTA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **TIERRALTA** del departamento de **CÓRDOBA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **TIERRALTA** del departamento de **CÓRDOBA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales — SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TIERRALTA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TIERRALTA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **TIERRALTA** del departamento de **CÓRDOBA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005. (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **TIERRALTA** del departamento de **CÓRDOBA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N.º	nuip	nombres	apellidos	tip o_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	muni pio IGAC	municipio CENSO 2019
1	6454 21	NATALIA CELESTE	NEQUI ORTEGA	CE	0	0	0	0	0
2	3583 658	HORACIO DE JESUS	OSORNO GIRALDO	CC	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL	\N	SAN RAFAEL
3	4561 349	JOSE GERMAN	ARIAS SALAZAR	CC	BETULIA	BELLO	\N	\N	BELLO
4	4835 896	OSCAR DAVID	MUÑOZ	CC	\N	RIOSUCIO	\N	\N	RIOSUCIO
5	6405 247	OSCAR GEOVANNI	OJEDA PINTA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
6	6662 477	GERMAN ANTONIO	PADILLA RAMIREZ	CC	BARRANQUI LLA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
7	6843 660	RAUL ANTONIO	AVILA HERNANDE Z	CC	APARTADÓ	APARTADO	\N	\N	APARTADO
8	6843 818	ARQUIMEDE Z ANTONIO	HERNANDE Z TORREGLOS A	CC	\N	\N	\N	SAN ANTER O	\N
9	6843 876	FEDERMAN	MURILLO SERRANO	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

10	6844729	BIANOR	COGOLLO PLAZA	CC	\N	MAHATES	\N	\N	SAN JUAN NEPOMUCENO
11	6844735	GUSTAVO ALBERTO	LOZANO AVILEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	LA JAGUA DE IBIRICO
12	6844934	RUBEN ARLEY	ROMERO RINCON	CC	DABEIBA	DABEIBA	DABEIBA	\N	DABEIBA
13	6861185	LUIS SANTOS	BERROCAL ARAUJO	CC	SANTA MARTA	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
14	6875547	ALVARO	TORRES PINEDA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	SAN PELAYO	MONTERIA
15	6883856	ANGEL SEGUNDO	HOYOS MIRANDA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N
16	8039991	DAVID ELIECER	GOMEZ AVILA	CC	MONTELIBANO	MONTELIBANO	\N	\N	MONTELIBANO
17	8051930	DANIEL ENRIQUE	GUERRA CORCHO	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE	\N	PELAYA
18	8173061	MARIANO DE JESUS	ROMERO RAMOS	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
19	8324217	SERGIO LUIS	CUARTAS REYES	CC	APARTADÓ	APARTADO	APARTADÓ	\N	APARTADO
20	8334820	NAUM	SANTANA CELADA	CC	CAREPA	APARTADO	\N	\N	\N
21	8336661	JUAN BAUTISTA	PUERTA DURANGO	CC	CAREPA	CAREPA	APARTADÓ	\N	CAREPA
22	8423772	ESTEBAN MARIA	ECHAVARRI A MARIO	CC	CARMEN DEL DARIÉN	CARMEN DEL DARIEN	TURBO	\N	APARTADO
23	8510487	DANILO RAFAEL	GUERRERO PALMERA	CC	OCAÑA	OCAÑA	\N	\N	OCAÑA
24	8726103	AMARANTO SAMUEL	MIELES CEPEDA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
25	9097414	OTONIEL	PEREZ PEREZ	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	\N	\N	MARIA LA BAJA
26	9153923	GOHEEN ENRIQUE	TEHERAN IRIARTE	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	\N	\N	MARIA LA BAJA
27	9197214	DELVIS ANTONIO	MENDOZA CASTRO	CC	\N	\N	SUCRE	\N	CHIGORODO
28	10765459	JESUS MANUEL	DIAZ CALDERIN	CC	CHINÁCOTA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
29	10768616	JAIR ANTONIO	ARBELAEZ GOMEZ	CC	VALENCIA	VALENCIA	ITUANGO	\N	VALENCIA
30	10770367	LUIS SIMON	ROSARIO ORTEGA	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
31	10777988	ALEXI GILVATH	AVILEZ MARTINEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
32	10900116	JOSE ALFREDO	HEREDIA PORTILLO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
33	10902653	WILBER MANUEL	HOYOS RAMOS	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	RIOSUCIO
34	10932327	DONALDO MANUEL	GUERRA AVILA	CC	\N	APARTADO	\N	\N	APARTADO
35	10932471	JOSE FRANCISCO	HERRERA ORTIZ	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
36	10934073	JHON JAIRO	MOSCOYO VILLADIEGO	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
37	10951048	CLEMENTE JOSE	DIAZ BARRAGAN	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

38	10996538	ENRIQUE JOSE	VILLADIEGO MORALES	CC	\N	\N	\N	CERETE	CANALETE
39	11000020	VICTOR ANTONIO	BARON SUAREZ	CC	MONTERIA	SAN CARLOS	\N	\N	MONTERIA
40	11001668	LUIS ENRIQUE	LUNA ROMERO	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
41	11039955	GABRIEL ANTONIO	ARRIETA GOMEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
42	11060908	JORGE MANUEL	RUIZ GONZALEZ	CC	\N	ZARAGOZA	ZARAGOZA	\N	TUCHIN
43	11154179	SEVERINO ANTONIO	YANES GENES	CC	\N	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR
44	11172601	TOMAS ENRIQUE	PADILLA LICONA	CC	\N	MOÑITOS	\N	\N	MOÑITOS
45	15073470	MARCOS FIDEL	LEON OVIEDO	CC	\N	PUERTO ESCONDIDO	\N	\N	PUERTO ESCONDIDO
46	15117206	NEHEMIAS	DURANGO GOEZ	CC	CAREPA	CAREPA	\N	\N	CAREPA
47	15157138	MARCOS FIDEL	LOZANO LOBO	CC	\N	APARTADO	\N	\N	CAREPA
48	15308027	JUAN DE LA CRUZ	HERNANDEZ RADA	CC	VALENCIA	VALENCIA	SAN CARLOS	\N	MONTERIA
49	15355767	LUIS EDUARDO	MEJIA CARDONA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
50	15368911	PEDRO PABLO	MEDINA BERRIO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
51	15402828	LUIS FERNANDO	GUZMAN BRAN	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	BELLO
52	15481918	GILDARDO ANTONIO	SEGURO RUA	CC	\N	CAREPA	CAREPA	\N	CAREPA
53	15605033	ALFREDO ELEODORO	CONDE MARMOL	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
54	15606818	FELIPE MANUEL	LORA PADILLA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N	PLANETA RICA
55	15607082	JOSE DE LA CRUZ	BASIL TEHERAN	CC	GALAPA	GALAPA	GALAPA	\N	GALAPA
56	15607144	CLIMADO	RUIZ RUIZ	CC	MONTERIA	VALLEDUPAR	\N	\N	VALLEDUPAR
57	15607509	HADID FELIPE	GAVIRIA GONZALEZ	CC	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA	VALENCIA
58	15608734	LUIS FRANCISCO	ACOSTA GUZMAN	CC	PURISIMA	PURISIMA	\N	\N	PURISIMA
59	15609168	JESUS ANTONIO	CAMARGO PACHECO	CC	\N	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
60	15611360	OSWALDO MANUEL	BENITEZ CORCHO	CC	\N	\N	BARRANQUILLA	\N	MONTERIA
61	15611973	ANGEL SOFANOR	GUERRA LOZANO	CC	\N	EL COPEY	\N	\N	SOLEDAD
62	15612214	OBERTO MANUEL	ECHAVARRIA CORREA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA D.C.
63	15612772	JOSE DIONICIO	HUMANEZ MENDOZA	CC	\N	SAN PEDRO DE URABA	\N	\N	VALENCIA
64	15612907	WILSON MANUEL	BENITEZ LOPEZ	CC	\N	GUARANDA	\N	GUARANDA	GUARANDA
65	15613364	FREDYS ENRIQUE	MONTALVO MONTIEL	CC	APARTADÓ	APARTADO	APARTADÓ	\N	APARTADO
66	15614307	ESTEBAN MARINO	HUMANEZ MENDOZA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	VALENCIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6	1561	HUGO	MARMOL						
7	4379	SEGUNDO	VIDAL	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
6	1561	RODOLFO	JIMENEZ						
8	4469	ENRIQUE	MORENO	CC	\N	MAICAO	\N	\N	\N
6	1566	LEOVIGILDO	MENDEZ						
9	1930	ANDRES	LOPEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
7	1989		OSPINO						
0	6258	JOAQUIN	POLO	CC	\N	SOPLAVIENT O	\N	\N	SOPLAVIENT O
7	2142		HOYOS						
1	8478	ELIZABETH	OSORIO	CC	\N	APARTADO	APARTADÓ	\N	APARTADO
7	2175		DOMICO						
2	3159	GRACIELA	JUMI	CC	\N	\N	\N	\N	FRONTINO
7	2201		ZULUAGA						
3	9192	ROSALBA	GIRALDO	CC	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL	\N	SAN RAFAEL
7	2304	MARIA DEL	POLO						
4	7619	SOCORRO	FLOREZ	CC	\N	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
7	2471	NORALBA	ORTEGA						
5	7119	ESTER	SOTO	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
7	2577	MARIA	PEREZ						
6	3504	TERESA	SEGURA	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	MONTERIA
7	2577	DOMINGA							
7	4983	DE LAS MERCEDES	URANGO SOTO	CC	MONTERIA	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
7	2578	GREYS	ROJAS						
8	6892	PAOLA	PEREZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
7	2578		FAJARDO						
9	7429	EDIT	RODRIGUEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
8	2579	NELLY	PEREIRA						
0	9932	MARIA	VELASQUEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
8	2585		DURANGO						
1	5662	LEICA ESTER	DIAZ	CC	CHINÁCOTA	CHINACOTA	LOS CORDOBAS	MONT ERIA	MONTERIA
8	2587	EUCARIS	CASTILLO						
2	6378	MILENA	PEREZ	CC	SAN CARLOS	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
8	2602	LUCILA	RAMOS						
3	7792	JOSEFA	VILLALOBO	CC	PLANETA RICA	MEDELLIN	PLANETA RICA	\N	MONTERIA
8	2603	KAREN	MORALES						
4	6157	LORENA	GONZALEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONT ERIA	PLANETA RICA
8	2603	ADRIANA	GARAVITO						
5	9040	MARIA	PALOMINO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
8	2621		GONZALEZ						
6	1178	OLGA JUDITH	TORDECILLA	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
8	2621	GENEROSA	MEDINA						
7	1785	DEL CARMEN	MADERA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONT ERIA	MONTERIA
8	2621		OSORIO						
8	2228	RAQUEL	JIMENEZ	CC	PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA	\N	\N	PUERTO COLOMBIA
8	2621	NIDIA	VERGARA						
9	2694	ARNOLDIS	LEON	CC	LA VIRGINIA	LA VIRGINIA	LA VIRGINIA	\N	LA VIRGINIA
9	2621	LUZ	PEREZ						
0	3175	ADRIANA	MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALARCA
9	2621		ALVAREZ						
1	3966	ELENA SOFIA	MAUSA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
9	2621		PACHECO						
2	5092	DINA LUZ	SUAREZ	CC	CAIMITO	CAIMITO	CAIMITO	\N	CAIMITO
9	2621	DIANIS	RAMOS						
3	5243	ELENA	PEREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	TURBO	\N	TURBO
9	2621	MARTHA	TERAN						
4	5864	CECILIA	PANTOJA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

95	26216364	MARIA DIONICIA	JARAMILLO NISPERUZA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
96	26216434	ESTHER MARIA	JARAMILLO POLO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONT ERIA	MONTERIA
97	26228989	NELFY ESTHER	HERNANDEZ LOPEZ	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
98	26230231	EDILSA ROSA	ROSARIO JIMENEZ	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	VALEN CIA	VALENCIA
99	26230712	ANA ISABEL	HERNANDEZ NARVAEZ	CC	CERETE	\N	CERETE	CERET E	CERETE
100	26231014	MARIA BERLIDES DEL	CONTRERAS BORJA	CC	CERETE	CERETE	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
101	26231577	EUNICE ESTHER	PEREIRA ROMERO	CC	PUEBLO NUEVO	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
102	26231844	FRANCISCA AMELIA	SALLE SUAREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
103	26244466	LEOCADIA MARIA	FURNIELES CONTRERAS	CC	\N	CHIGORODO	CHIGORODÓ	MONT ERIA	CHIGORODO
104	30563555	DORINA MARIA DEL CARMEN	BLANCO GIL	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	SAHAGUN
105	30689442	KEREN GEMIMA	RAMOS ARRIETA	CC	CERETE	CERETE	CHIMA	\N	CERETE
106	30897369	YULISKA ESTHER	SANTOS MENDOZA	CC	CALAMAR	CALAMAR	CALAMAR	\N	CALAMAR
107	32273791	ADIS SABITH	ROQUEME MONTES	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	BELLO	\N	\N	SAN PEDRO DE URABA
108	34978518	MELIDA ROSA	GONZALEZ ESQUIVIA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANE TA RICA	PLANETA RICA
109	34978856	TRINIDAD DEL CARMEN	CABRALES SOTELO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
110	34984891	MARITZA ISABEL	GONZALEZ MESTRA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
111	34992127	LUZ ELENA	GONZALEZ ESQUIVIA	CC	\N	BELLO	MONTERIA	\N	SAN ANTERO
112	34994761	EDILMA ELVIRA	ESQUIVIA ACOSTA	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
113	34996068	MARIA INES	VARGAS SIERRA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
114	35116576	AGUEDA DEL CARMEN	HERNANDEZ HERNANDEZ	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	CERETE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1	1	3516		PERTUZ		MONTELIBA	MONTELIBA	LA		MONTELIBA
5		3341	LUCELY	ZABALA	CC	NO	NO	APARTADA	\N	NO
1	1	3904	ANGELICA	AYALA			BOGOTA			BOGOTA.
6		9942	MARIA	ECHAVARRI	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
1	1	3941	MARIA	TORO						
7		2027	EDILMA	NAVALES	CC	CAREPA	CAREPA	CAREPA	\N	CAREPA
1	1	3942	SANDRA	VERGARA						
8		2949	ISABEL	PASTRANA	CC	APARTADÓ	CHIGORODO	APARTADÓ	\N	APARTADO
1	1	3942	DIANA	CASTAÑO						
9		5521	CECILIA	DUEÑAS	CC	APARTADÓ	APARTADO	APARTADÓ	\N	APARTADO
1	2	3942	MARIA	RIVERO						
0		5630	ELENA	MARMOLEJO	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	MAICAO	\N	SAN ANTERO
1	2	4220		MIRANDA						
1		5221	SILVIA ROSA	RAMOS	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	2	4314		TAPIAS						
2		2059	ELVIA ELENA	MURILLO	CC	\N	SAN PEDRO DE URABA	TURBO	\N	TURBO
1	2	4314	FANNY	GOEZ GOEZ	CC	\N	MEDELLIN	BELLO	\N	CAREPA
3		8681	NANCY							
1	2	4314		PUERTA						
4		9466	OLGA LUCIA	DAVID	CC	CAREPA	CAREPA	CAREPA	\N	CAREPA
1	2	4336	SUNILDA	DIAZ						
5		5830	ISABEL	MENDOZA	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONT ELIBA NO	MONTELIBA NO
1	2	4345	GLORIA	OROZCO						
6		6797	CECILIA	OROZCO	CC	VALENCIA	APARTADO	VALENCIA	\N	VALENCIA
1	2	4352		BAZA LEON						
7		5613	LEDIS		CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MEDELLIN
1	2	4389	DEISERELENA	VELEZ						
8		6388	A	SEPULVEDA	CC	CAREPA	CAREPA	CAREPA	\N	EL BAGRE
1	2	4570		GONZALEZ						
9		6054	ANA GREY	DE LA MASA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1	3	4664		OSORNO						
0		4819	LEDIS NURY	VARGAS	CC	\N	PUERTO BOYACA	\N	\N	CIMITARRA
1	3	5057	ZEMILDA	PAEZ						
1		0826	DEL CARMEN	CUADRADO	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
1	3	5057	SANDRA	LOPEZ						
2		2083	MILENA	SUAREZ	CC	LORICA	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
1	3	5064		JARAMILLO						
3		1024	SIVIA EDITH	PEREZ	CC	\N	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 3 4	5064 1376	LUDYS MARIA	LOPEZ ARTUZ	CC	\N	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	PUERTO LIBERTADOR
1 3 5	5084 6386	LUCY	PERNETT PERNETT	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
1 3 6	5086 9469	ADALGISA DEL SOCORRO	GONZALEZ HUMANEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ELIBA NO	PLANETA RICA
1 3 7	5087 0826	ASTRID DEL SOCORRO	ESQUIVIA OTERO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	ACANDI
1 3 8	5090 2189	ALICIA INES	MARTINEZ ROQUEME	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONT ERIA	MONTERIA
1 3 9	5090 4196	ISABEL	ANAYA SENA	CC	MONTERIA	MONTERIA	CANALETE	\N	CANALETE
1 4 0	5091 2162	ENITH DEL CARMEN	HERNANDE Z NEGRETE	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 4 1	5092 3896	LUZ MARY	SANDON CHIMA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONT ERIA	MONTERIA
1 4 2	5093 1161	YENIS YANETH	SEGURA ALTAMIRA NDA	CC	MONTERIA	MONTERIA	CERETE	\N	CERETE
1 4 3	5093 1928	MAYURIS MARIA	AGAMEZ SEÑA	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 4 4	5093 4618	ANGELICA MERCEDES	GONZALEZ BAQUERO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 4 5	5093 5936	ARLETT MARIA	CARRASCAL HERNANDE Z	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 4 6	5094 9680	MAURICIA MARIA	MIRANDA NEGRETE	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
1 4 7	5096 5466	SAIDA ELENA	RAMOS TIRADO	CC	UNGUÍA	PLANETA RICA	\N	\N	UNGUIA
1 4 8	5097 4835	DOMINGA MODESTA	ARROYO RUIZ	CC	EL CASTILLO	EL CASTILLO	EL CASTILLO	\N	EL CASTILLO
1 4 9	5097 5860	CONSUELO DEL ROSARIO	BENITEZ AVILES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	CUCUTA
1 5 0	5097 6223	LUZ DANY	CANTERO RIVAS	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
1 5 1	5097 6543	GLADYS FARIDE	GANEN LOPEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 2	5097 7489	ANAMILENA	TORRES FAJARDO	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	\N	MONTELIBA NO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 5 3	5098 6767	LEDIS LEONOR	ALARCON MARTINEZ	CC	VALENCIA	SAN PELAYO	SAN PELAYO	\N	MONTERIA
1 5 4	5224 4205	CLAUDETH DEL CARMEN	ANDOCILLA COGOLLO	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 5	5253 7147	YARLEY CANDELARIA	CARABALLO ALVAREZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 5 6	5298 7650	NEILA MARIA	SEGURA PESTAÑA	CC	MONTERIA	MONTERIA	CERETE	\N	MONTERIA
1 5 7	5523 1390	EILEEN YADITH	VANEGAS CADENA	CC	\N	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N	BARRANQUI LLA
1 5 8	5523 2532	GLORIA INES	VELASQUEZ NUÑEZ	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
1 5 9	5608 1367	CANDELARIA	ORTEGA HERRERA	CC	CERETE	CERETE	PLANETA RICA	\N	CERETE
1 6 0	6452 0561	ANA TERESA	CONEO LOPEZ	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
1 6 1	6472 6786	CARMEN ALICIA	MEZA LEGUIA	CC	AYAPEL	CERETE	AYAPEL	\N	MAJAGUAL
1 6 2	6489 1147	VERENA CANDELARIA	MEZA MEZA	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	CARTAGENA
1 6 3	7022 1310	HECTOR MARIO	GARCIA VELEZ	CC	\N	\N	\N	\N	FREDONIA
1 6 4	7054 1226	LUIS ALBERTO	ARBOLEDA JARAMILLO	CC	MEDELLÍN	CACERES	MEDELLÍN	\N	BELLO
1 6 5	7072 5219	CARLOS ENRIQUE	OCAMPO FLOREZ	CC	VALENCIA	MONTERIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
1 6 6	7124 1244	JORGE IVAN	SOTO SALDARRIA GA	CC	APARTADÓ	APARTADO	APARTADÓ	\N	APARTADO
1 6 7	7125 7920	JERSON	SANTANA RENGIFO	CC	CAREPA	CAREPA	\N	\N	CAREPA
1 6 8	7153 2117	JOSE ALFREDO	VALENCIA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
1 6 9	7215 0209	WILLIAM ANTONIO	HOYOS MARTINEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
1 7 0	7218 0168	RICARDO ENRIQUE	VILLALOBO S GONZALEZ	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
1 7 1	7218 0473	EDUARDO ENRIQUE	BARRETO ARRIETA	CC	\N	\N	\N	\N	BARRANQUI LLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 7 2	7218 9404	MARIANO ENRIQUE	RICARDO DIAZ	CC	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	\N	\N	BARRANQUI LLA
1 7 3	7224 1342	DAYNE SANDRO	LOPEZ ALVAREZ	CC	BARRANQUI LLA	ITAGUI	\N	\N	BARRANQUI LLA
1 7 4	7224 2198	CARLOS ALBERTO	MIELES CEPEDA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1 7 5	7226 5876	ROSENDO ANTONIO	DE LA CRUZ MARQUEZ	CC	\N	LORICA	\N	\N	LORICA
1 7 6	7308 4431	JAIRO DE JESUS	DOVAL AMADOR	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1 7 7	7802 3418	RAFAEL	ALMANZA NEGRETE	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	CERETE
1 7 8	7802 3644	FRANKLIN EDGARDO	CHAVERRA MORELO	CC	CERETE	\N	\N	\N	CERETE
1 7 9	7803 8112	JUAN GUILLERMO	RUIZ PINEDO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1 8 0	7832 0097	JUAN MANUEL	NORIEGA ARCIA	CC	CHINU	SAHAGUN	CHINU	\N	CHINU
1 8 1	7848 5012	LUIS ENRIQUE	NUÑEZ ARTEAGA	CC	\N	SAMPUES	\N	\N	SAMPUES
1 8 2	7859 0406	LUIS ALBERTO	HERRERA MENDOZA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR
1 8 3	7864 5680	YONY DE JESUS	LOZANO RAMOS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	TURBO
1 8 4	7864 6039	ANDRES ENRIQUE	ROMERO JARABA	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
1 8 5	7864 6654	RAFAEL ANTONIO	PAYARES JARAMILLO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 8 6	7864 6682	MAURICIO	DIAZ TAPIA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1 8 7	7869 0547	CARLOS ROBERTO	MARTINEZ MARIMON	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 8 8	7869 9511	JADER ADRIANO	PLAZA GARCIA	CC	\N	MONTERIA	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1 8 9	7869 9596	ADRIAN DE JESUS	RAMOS LOPEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
1 9 0	7870 4289	LUIS ALFONSO	GARCES ARRIETA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 9 1	7870 6635	LUIS ANGEL	CORREA DURANGO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	PLANETA RICA
1 9 2	7871 2310	DOMINGO MIGUEL	BOHORQUE Z HERNANDE Z	CC	SANTA ROSA DE OSOS	DON MATIAS	\N	\N	MONTERIA
1 9 3	7871 7098	CARLOS ANDRES	ESCOBAR BUELVAS	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
1 9 4	7872 9991	MANUEL NICOLAS	PADILLA CARABALLO	CC	\N	\N	\N	\N	CIENAGA DE ORO
1 9 5	7873 4620	JOSE GABRIEL	DAVID SALGADO	CC	CHINU	CHINU	\N	\N	CHINU
1 9 6	7874 2915	LEONARDO FABIO	OCHOA ROQUEME	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 9 7	7874 3108	RAFAEL ANTONIO	LOBO PARRA	CC	VILLAVICENC IO	VILLAVICENC IO	VILLAVICEN CIO	\N	VILLAVICEN CIO
1 9 8	7874 3352	DAIRO ANTONIO	GAVIRIA QUINTANA	CC	GIRARDOTA	GIRARDOTA	GIRARDOTA	\N	GIRARDOTA
1 9 9	7874 3546	SERVIO ANTONIO	HERNANDE Z MERCADO	CC	\N	\N	\N	YOPAL	\N
2 0 0	7874 6237	JORGE LUIS	ARAUJO ALARCON	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 0 1	7874 9530	LUIS MIGUEL	GONZALEZ GULFO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 0 2	7875 2387	AYRES DE LOS REYES	ARROYO OJEDA	CC	BARRANCAB ERMEJA	BOGOTA D.C.	\N	\N	MONTERIA
2 0 3	7876 4057	ANGEL GIOVANNI	MUÑOZ SALGADO	CC	\N	\N	\N	\N	MAICAO
2 0 4	7876 4197	SAMUEL FRANCISCO	GUEVARA UBARNE	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 0 5	7876 4439	VICTOR MANUEL	MARTINEZ ALDANA	CC	EL TARRA	EL TARRA	EL TARRA	VALEN CIA	EL TARRA
2 0 6	7876 5301	MIGUEL FRANCISCO	GALLEGO DE HOYOS	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
2 0 7	7876 5370	NELSON ENRIQUE	URANGO RIVERO	CC	\N	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	\N	PUERTO ESCONDIDO
2 0 8	7876 6023	CARLOS RAFAEL	YANES DURANGO	CC	\N	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
2 0 9	7876 6349	EDUIN JOSE	COGOLLO ARRIETA	CC	\N	NECOCLI	\N	\N	APARTADO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 1 0	7876 6603	PEDRO NEL	SUAREZ ARGUMED O	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2 1 1	7876 6887	JADER LUIS	DELGADO OTERO	CC	\N	RETIRO	\N	\N	\N
2 1 2	7876 8721	JOSE LUIS	MACIA BELTRAN	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 1 3	7876 8908	GERMAN MANUEL	DURANGO COGOLLO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 1 4	8403 6193	ESNEIRO BAUTISTA	DAZA MENDOZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SAMPUÉS	\N	SINCELEJO
2 1 5	8408 9601	DELKIN ESTEBAN	MORELO PANTOJA	CC	\N	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	RIOHACHA
2 1 6	8409 3986	ROSEMBERT	IZQUIERDO OCHOA	CC	MONTERIA	MONTERIA	RIOHACHA	\N	RIOHACHA
2 1 7	9101 2323	SEGUNDO TELESFORO	JIMENEZ LUENGAS	CC	\N	\N	\N	MONI QUIRÁ	CALARCA
2 1 8	9132 4467	FAUSTINO	PEREZ PACHECO	CC	SAN PABLO	CANTAGALL O	SAN PABLO	\N	CANTAGALL O
2 1 9	9451 3786	GUSTAVO ALFONSO	GARCES ARTEAGA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
2 2 0	9848 2974	RODRIGO ALONSO	MONTOYA ESPINOSA	CC	SOPETRÁN	SOPETRAN	\N	\N	SOPETRAN
2 2 1	9859 7163	NAFER ANTONIO	BELTRAN	CC	\N	DIBULLA	\N	\N	PURISIMA
2 2 2	9860 0363	BORIS DE JESUS	PITALUA VILLADIEGO	CC	\N	\N	\N	\N	RIOSUCIO
2 2 3	9861 5604	LUIS DE LOS REYES	MONTIEL QUIÑONES	CC	\N	MONTELIBA NO	\N	\N	CAUCASIA
2 2 4	1000 6390 01	LAURA MICKELY	ORDOÑEZ GOMEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
2 2 5	1001 0883 15	CARLOS ALEXANDER	BALBIN ARANGO	CC	\N	SUAREZ	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 2 6	1001 1580 70	SANTIAGO	LOPEZ TORRES	CC	\N	YARUMAL	\N	\N	\N
2 2 7	1001 6687 07	EDWIN	PUERTA TORO	CC	\N	CAREPA	\N	\N	\N
2 2 8	1001 6700 58	JUAN DAVID	GUERRA ESPITIA	CC	CAREPA	CAREPA	CAREPA	\N	CAREPA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2	1001								
2	6718		IBAÑEZ						
9	52	ALEJANDRO	HOYOS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2	1001								
3	7466		FLOREZ		SAN PEDRO		SAN PEDRO		SAN PEDRO
0	11	JHON JAIRO	FLOREZ	CC	DE URABÁ	MEDELLIN	DE URABÁ	\N	DE URABA
2	1001								
3	7474		TORRES		SAN PEDRO		SAN PEDRO		SAN PEDRO
1	98	ESTEFANIA	TORREGLOS	CC	DE URABÁ	TURBO	DE URABÁ	\N	DE URABA
2	1002								
3	0361		RICARDO		BARRANQUI	BARRANQUI			
2	58	MATEO	JIMENEZ	CC	LLA	LLA	\N	\N	\N
2	1002								
3	0596		VARGAS						
3	13	PEDRO LUIS	JARAMILLO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	TURBACO
2	1002								
3	0642		ZULUAGA						
4	13	NORBEEY	ARISTIZABA	CC	\N	SANTUARIO	\N	\N	\N
2	1002								
3	1069		REYES						
5	31	LUIS EMILIO	MESA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	1002								
3	2346		MONTOYA			BARRANQUI			
6	86	LUISA	PELAEZ	CC	CERETE	LLA	\N	\N	\N
2	1002								
3	3626		OROZCO		CANTAGALL				
7	14	NORAINIS	PINZON	CC	O	SAN PABLO	\N	\N	CANTAGALL
2	1002								
3	5071		RAMIREZ		MARÍA LA	MARIA LA			
8	95	ADRIANIS	VEGA	CC	BAJA	BAJA	\N	\N	MARIA LA
2	1003								
3	0029		SUAREZ		LOS	LOS			
9	05	ANA	CASTRO	CC	CORDOBAS	CORDOBAS	\N	\N	\N
2	1003								
4	0613		LOPEZ						
0	07	ELVER	DORIA	CC	\N	\N	\N	\N	SAN
2	1003								
4	0640		GONZALEZ						
1	71	SANDRA	GUZMAN	CC	PURISIMA	\N	\N	\N	PURISIMA
2	1003								
4	0973		OSUNA						
2	78	JOSE DAVID	ARTEAGA	CC	VALENCIA	CIMITARRA	\N	\N	\N
2	1003								
4	1431		ANAYA		PUERTO	PUERTO	PUERTO		
3	67	DEIMER	GOMEZ	CC	ESCONDIDO	ESCONDIDO	ESCONDIDO	\N	MONTERIA
2	1003								
4	1938		CONTRERA						
4	00	JOSE DAVID	S BORJA	CC	CERETE	\N	\N	\N	\N
2	1003								
4	2877		ACOSTA			SAN			
5	97	ANYI PAOLA	CALVO	CC	ZAPATOCA	VICENTE DE	\N	\N	SAN
2	1003								
4	2931		MENDOZA		PUERTO	PUERTO	PUERTO		
6	32	KATERINE	GARCIA	CC	LIBERTADOR	LIBERTADOR	LIBERTADOR	\N	MONTELIBA
2	1003								
4	3073		DE LA CRUZ						
7	36	LUIS	DORIA	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 4 8	1003 3099 36	YOLIMA DEL CARMEN	ALTAMIRA NDA GUTIERREZ	CC	\N	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
2 4 9	1003 3103 50	SEBASTIAN ANDRES	GUERRA VERGARA	CC	PLANETA RICA	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
2 5 0	1003 3937 73	MARY MARCELA	RUIZ SALAS	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
2 5 1	1003 4038 41	CAMILO ANTONIO	RODRIGUEZ ESPITIA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 5 2	1003 4063 49	EVA SANDRITH	LOPEZ QUINTERO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 5 3	1003 4065 67	AURA INES	FAJARDO ROSARIO	CC	TUBARÁ	TUBARA	\N	\N	MONTERIA
2 5 4	1003 4338 12	FABIAN ANDRES	GONZALEZ SOTELO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
2 5 5	1003 4350 12	DEIMER LUIS	SUAREZ MUÑOZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 5 6	1003 4519 91	KELLY JOHANA	ALCALA JARAMILLO	CC	MEDELLÍN	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 5 7	1003 4564 73	ERIKA PATRICIA	DE MARES PAYARES	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	CERETE
2 5 8	1003 4666 59	JAIDER DAVID	BOLAÑO CORREA	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
2 5 9	1003 4672 93	LESMY VANESSA	GONZALEZ CANTERO	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	\N
2 6 0	1003 5945 38	LUZ MELISSA	ALVAREZ MURILLO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	\N
2 6 1	1003 5954 30	YAILIN TATIANA	MORELO VARGAS	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	\N
2 6 2	1003 7159 03	DAWIS	HERNANDE Z ALARCON	CC	SAN Pelayo	ZARZAL	SAN Pelayo	\N	ZARZAL
2 6 3	1003 7159 04	JUAN ANDRES	HERNANDE Z ALARCON	CC	\N	SAN Pelayo	\N	\N	CERETE
2 6 4	1003 7204 42	KENER DAVID	GUERRA CAVADIA	CC	SAN Pelayo	SAN Pelayo	SAN Pelayo	\N	SAN Pelayo
2 6 5	1003 7333 21	GILBERTO ANTONIO	GALLEGO CASTRO	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
2 6 6	1003 7335 32	NAFER DAVID	VILLALBA URANGO	CC	\N	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 6 7	1003 7336 84	DANA PAOLA	LOPEZ ARIAS	CC	MOMPOX	MOMPOS	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N	\N
2 6 8	1003 7345 67	JOSE DAVID	AVILA OSORIO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2 6 9	1003 7353 15	VIVIANA MARCELA	CARDENAS CANTERO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
2 7 0	1003 7355 78	WENDYS SADITH	CASTILLO PEREZ	CC	CAREPA	CAREPA	\N	\N	\N
2 7 1	1003 7370 46	JUAN ANDRES	CORDOBA MARTINEZ	CC	VALENCIA	VALENCIA	\N	\N	\N
2 7 2	1003 7379 48	RONALDO	DOMICO DOMICO	CC	CARMEN DEL DARIÉN	CARMEN DEL DARIEN	\N	\N	MONTERIA
2 7 3	1003 7381 21	ALEIDIS JOSEFA	ORTEGA YANES	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	CERETE
2 7 4	1004 2795 34	YAIR DE JESUS	GOMEZ VENERA	CC	PLATO	PLATO	PLATO	\N	PLATO
2 7 5	1004 7952 70	PEDRO ARTURO	VARGAS OSPINA	CC	CHINÁCOTA	CHINACOTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	CHINACOTA
2 7 6	1005 1825 29	ROSA ISELA	SENEGAL SALAZAR	CC	YONDÓ	BARRANCAB ERMEJA	\N	\N	BARRANCAB ERMEJA
2 7 7	1006 4399 54	JANIS MILENA	RIVAS ROJAS	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	MAGANGUE
2 7 8	1006 9810 85	DEISY KARINA	QUESADA VILLERMO	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
2 7 9	1007 0761 69	LUIS MANUEL	CHIMA JIMENEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2 8 0	1007 1513 57	JUAN DANIEL	SEPULVEDA FREYRE	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	ZARAGOZA
2 8 1	1007 2020 40	NATALIA	LOPEZ PINTO	CC	CHIGORODÓ	CHIGORODO	PUERTO BOYACÁ	\N	NORCASIA
2 8 2	1007 2026 11	MONICA ALEXANDRA	AYA VARGAS	CC	\N	SAN PABLO	SAN PABLO	\N	PUERTO BOYACA
2 8 3	1007 3677 06	NELSON ALONSO	COHEN CORCHO	CC	\N	APARTADO	SINCELEJO	\N	CAREPA
2 8 4	1007 3677 35	GEIDY VANESSA	CABRALES PAYARES	CC	\N	SUPIA	\N	\N	MONTERIA
2 8 5	1007 3868 24	GLENY JUDITH	LOPEZ BARBAS	CC	RIOSUCIO	CHIGORODO	RIOSUCIO	\N	MUTATA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 8 6	1007 4294 02	ARMANDO ANTONIO	GONZALEZ CONTRERA S	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	\N	\N	SAMPUES
2 8 7	1007 4444 60	DEYANIRA	CORDOBA MERCADO	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
2 8 8	1007 4954 67	HANDER ALEXIS	GARCIA MONTROYA	CC	CAÑASGORD AS	CAÑASGORD AS	\N	\N	CAÑASGOR DAS
2 8 9	1007 5134 18	YESSICA ALEJANDRA	BELLO ECHAVARRI A	CC	MEDELLÍN	MONTERIA	\N	\N	\N
2 9 0	1007 5134 27	YORDIS OLIER	MONTES MARTINEZ	CC	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	\N	MALAMBO
2 9 1	1007 5193 10	DAYANA	ARGUMED O MORALES	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
2 9 2	1007 5334 65	LUIS EDUARDO	SAEZ URANGO	CC	\N	MEDELLIN	POPAYÁN	\N	ZARAGOZA
2 9 3	1007 5469 26	SANDRA MARIA	ARRIETA MONTALVO	CC	NECOCLÍ	APARTADO	NECOCLÍ	\N	CANALETE
2 9 4	1007 5472 27	YONER DAVID	ROMERO FABRA	CC	\N	BARRANQUI LLA	\N	\N	MALAMBO
2 9 5	1007 5483 59	DEISON ANDRES	ALEMAN GARCES	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	CHIGORODO
2 9 6	1007 5483 98	IVAN DARIO	LLORENTE FLOREZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2 9 7	1007 5485 98	KEINER ENRIQUE	ARIZA MEJIA	CC	SAN JUAN DEL CESAR	SAN JUAN DEL CESAR	\N	\N	SAN JUAN DEL CESAR
2 9 8	1007 5613 75	LISNEY KATERINE	HERNANDE Z PACHECO	CC	MONTERIA	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA
2 9 9	1007 6905 42	LUIS JAVIER	GARCIA ESPINOSA	CC	\N	PUERTO TRIUNFO	\N	\N	PUERTO TRIUNFO
3 0 0	1007 7927 05	JUAN DAVID	PLAZA FLOREZ	CC	APARTADÓ	CERETE	\N	\N	SAN PEDRO DE URABA
3 0 1	1007 8013 91	ANGYS	HOYOS OSPINA	CC	\N	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
3 0 2	1007 8339 17	ANA CAROLINA	AVILA BLANQUICE T	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	CAREPA
3 0 3	1007 8355 55	DEIVIS FERNANDO	QUICENO ZAPATA	CC	ANDES	ANDES	\N	\N	\N
3 0 4	1007 8728 36	ESTEFANIA	GAVIRIA VERGARA	CC	\N	CHIGORODO	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

305	1010087863	SANDY YULIETH	ARRIETA RODRIGUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
306	1010135427	EMPERATRIZ	GARZON DORIA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
307	1010153014	WENDY DAYANA	HERNANDEZ SERNA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	VALENCIA
308	1010153071	JOSE LUIS	HERNANDEZ LOPEZ	CC	\N	VALENCIA	\N	\N	VALENCIA
309	1020392331	BRAYAN	MARTINEZ ROSALES	CC	BELLO	BELLO	\N	\N	\N
310	1020714361	MONICA PATRICIA	AVENDAÑO BELTRAN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
311	1020736799	KARINA PATRICIA	ROJAS SALGADO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
312	1020781555	MARIA CAROLINA	ZAPATA VELA	CC	MAGANGUÉ	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
313	1022419743	DEIDER LUIS	SANTERO SUAREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
314	1025881465	JASMIN ANDREA	QUINTERO UPEGUI	CC	BELLO	MEDELLIN	BELLO	\N	\N
315	1027886946	LINA MARCELA	MARTINEZ GOEZ	CC	\N	ANDES	\N	\N	ANDES
316	1028021144	SERGIO LUIS	RAMIREZ RICO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	APARTADO
317	1028039971	MONICA IRIS	ROATAN SOTO	CC	APARTADÓ	APARTADO	APARTADÓ	\N	APARTADO
318	1028240224	YONATAN	BUELVAS ZUÑIGA	CC	\N	CARTAGENA	SAN ONOFRE	\N	SAN ONOFRE
319	1033366518	ISABELA	ARGEL MESTRA	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	\N	\N	\N
320	1033370497	CARMEN FLOR	SEÑA LEON	CC	ARBOLETES	CANALETE	ARBOLETES	\N	ARBOLETES
321	1033808946	KAREN EDITH	RAMOS MIRANDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
322	1035641440	CESAR LUIS	ZURITA LOPEZ	CC	VALENCIA	\N	VALENCIA	\N	\N
323	1035642538	JEILIN YURANI	DORIA ENAMORADO	CC	\N	SAN PEDRO DE URABA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 2 4	1036 6771 32	JUAN DAVID	ARANGO TAPIA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	ITAGUI
3 2 5	1037 2640 93	MARIA ANGELICA	TAPIAS ECHAVARRI A	CC	MUTATÁ	MUTATA	ITUANGO	\N	ITUANGO
3 2 6	1037 4847 81	DAIRO	CUADRADO LOPEZ	CC	\N	NECOCLI	\N	\N	SAN JUAN DE URABA
3 2 7	1037 6020 19	JOSE FELIX	ZAPATA DURAN	CC	\N	\N	\N	\N	ENVIGADO
3 2 8	1038 1018 24	DIANA MARCELA	HERNANDE Z OVIEDO	CC	\N	\N	ARMENIA	\N	CAUCASIA
3 2 9	1038 4353 13	NORIS EDUVIGES	MASSO CASARRUBI A	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	NECHI
3 3 0	1038 7969 27	BAIDIPUMA	DOMICO CARUPIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3 3 1	1038 8205 20	VICTOR ALFONSO	ESTRADA GOMEZ	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	CHIGORODO
3 3 2	1039 1015 11	ENADIS	VARGAS ROQUEME	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	\N	\N	NECOCLI
3 3 3	1039 4001 77	ILDUARA LUNEIDES	GOMEZ COSSIO	CC	CALDAS	CALDAS	\N	\N	OLAYA
3 3 4	1040 3514 13	CECILIA	ECHAVARRI A RUEDA	CC	CAREPA	CAREPA	CAREPA	\N	\N
3 3 5	1040 3522 84	NORELIS	SUCERQUIA TORRES	CC	CAREPA	CAREPA	\N	\N	\N
3 3 6	1040 3526 08	YENITEH YULIETH	ARAUJO SALCEDO	CC	CAREPA	\N	\N	\N	\N
3 3 7	1040 3618 25	LIVIANA	CARUPIA DOMICO	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	CHIGORODÓ	\N	CAREPA
3 3 8	1040 3732 71	DIOMAR SEBASTIAN	DUARTE ECHAVARRI A	CC	CAREPA	CAREPA	\N	\N	CAREPA
3 3 9	1040 3747 40	LEIDE JOHANA	PEREZ TUBERQUIA	CC	CAREPA	CAREPA	\N	\N	CAREPA
3 4 0	1040 3813 30	WILLYS JOSE	MUÑOZ PEÑA	CC	\N	\N	\N	\N	CAREPA
3 4 1	1040 3825 05	CARLOS ANTONIO	TABORDA YANEZ	CC	APARTADÓ	APARTADO	\N	\N	APARTADO
3 4 2	1041 6356 86	ALEXANDER	ORREGO ORREGO	CC	CARMEN DEL DARIÉN	BRICEÑO	TARAZÁ	\N	BRICEÑO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	1042								
4	7065	YESNEY	GALVAN						
3	54	ALEXANDRA	AVENDAÑO	CC	SOPETRÁN	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	\N	SOPETRAN
3	1042								
4	7750		LOPEZ						
4	74	YAN CARLOS	JIMENEZ	CC	\N	MEDELLIN	VALDIVIA	\N	YARUMAL
3	1043								
4	6347		TORRES						
5	67	ELIZABETH	BALLESTER	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	CERETE
3	1043								
4	6624	SARAY	IBAÑEZ			BARRANQUI			
6	20	MARIA	AHUMADA	CC	SOLEDAD	LLA	\N	\N	\N
3	1044								
4	9189	YESENIA	CEDEÑO						
7	95	PATRICIA	HEREDIA	CC	TURBACO	TURBACO	TURBACO	\N	TURBACO
3	1045								
4	0256		MONROY						
8	77	JOSE LUIS	PESTAÑA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	SANTUARIO
3	1045								
4	4186	HEIDY	BERNAL						
9	64	SAUDITH	ALVAREZ	CC	MONTERIA	MEDELLIN	\N	\N	MONTERIA
3	1045								
5	4901	MILEIDYS	DURAN						
0	40	DAYANA	FLOREZ	CC	TURBO	APARTADO	TURBO	\N	\N
3	1045								
5	6763	ROBERTH	NARVAEZ						
1	14	JUNIOR	MARTELO	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
3	1048								
5	2730		NARVAEZ						
2	83	AMAURY	CONEO	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
3	1049								
5	9004	ANA	ARENILLA						
3	09	CAROLINA	MEJIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	HATILLO DE LOBA
3	1049								
5	9246								
4	85	DANI LUZ	JULIO VEGA	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	\N
3	1049								
5	9337	JESUS	RAMOS						
5	23	MARIA	ALVAREZ	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
3	1051								
5	2122	KAREN	SAMACA						
6	20	LIZZETH	PIRANEQUE	CC	CÓMBITA	TUNJA	\N	\N	COMBITA
3	1051								
5	2124	EDWIN	CUCHIVAG						
7	51	FERNANDO	UEN RIOS	CC	CÓMBITA	TUNJA	TUNJA	\N	COMBITA
3	1052								
5	9554		MERLANO						
8	68	KEILA	ESPAÑA	CC	MAGANGUÉ	\N	\N	\N	\N
3	1062								
5	4280		BOLAÑOS						
9	97	LUIS ANGEL	ARROYO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
3	1062								
6	6748	FELIX	ESCOBAR						
0	31	ALBERTO	MONTES	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
3	1062								
6	9583		FUENTES						
1	33	CALED	DORIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 6 2	1063 1825 05	NILSON ANDRES	ROMERO QUINTERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	LORICA
3 6 3	1063 4806 93	RAMIRO	DAZA ARIAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	EL BANCO
3 6 4	1063 6531 62	LENEBYS JOSE	MONTES ALVAREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
3 6 5	1063 7174 17	JHON JAIRO	JULIO GONZALEZ	CC	MOÑITOS	MOÑITOS	MOÑITOS	\N	MOÑITOS
3 6 6	1063 7203 63	EVA SANDRID	TAPIA CABARCA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N
3 6 7	1063 7888 51	PETRONA MERCEDES	GUERRA VASQUEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
3 6 8	1064 3066 25	CESAR JOAQUIN	MARTINEZ SANTANA	CC	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	\N	PUERTO ESCONDIDO
3 6 9	1064 8989 30	RUBEN DARIO	PEREZ ORTIZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	AYAPEL
3 7 0	1064 9811 56	CARLOS MARIO	FLOREZ PEINADO	CC	\N	\N	\N	\N	CERETE
3 7 1	1064 9844 73	MARIA ANGELICA	VEGA ARROYO	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	CERETE
3 7 2	1064 9977 41	YORLIN DEL CARMEN	PALACIO ARAUJO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
3 7 3	1065 0122 43	RUTH MARIA	OQUENDO MARZAN	CC	\N	\N	\N	\N	CERETE
3 7 4	1065 5714 19	SAMID JOSE	HERNANDE Z BOLIVAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	CHAPARRAL	BOGOTÁ, D.C.	\N	VALLEDUPA R
3 7 5	1065 6154 59	WILFRIDO RAFAEL	OCAMPO GIRALDO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	VALLEDUPA R
3 7 6	1066 1830 15	WENDY YOLANY	HERNANDE Z ECHEVERRI A	CC	CHINU	CHINU	CHINU	\N	CHINU
3 7 7	1066 1855 24	KAREM MARGARITA	NORIEGA SUAREZ	CC	CHINU	CHINU	CHINU	\N	CHINU
3 7 8	1066 5992 22	JOSE ALEJANDRO	SIERRA PEREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MONTERIA
3 7 9	1066 5995 59	YERALDIN	REDONDO LAZARO	CC	TOLÚ VIEJO	TOLUVIEJO	\N	\N	\N
3 8 0	1066 6013 97	WENDY VANESSA	URANGO CADRASCO	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 8 1	1066 6014 45	RUTH EDILMA	MELENDEZ OSORIO	CC	BUENAVIDA	BUENAVIDA	PUERTO LIBERTADOR	\N	BUENAVIDA
3 8 2	1066 7250 86	GERTRUDIS ISABEL	ARROYO GALARCIO	CC	VALENCIA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
3 8 3	1066 7267 10	FRANCIA ELENA	AVILA VIDAL	CC	PLANETA RICA	MONTERIA	\N	\N	PLANETA RICA
3 8 4	1066 7317 52	EUNICE MARIA	DIAZ FERNANDEZ	CC	PLANETA RICA	MONTERIA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
3 8 5	1066 7376 74	JANER DAVID	PADILLA RAMOS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3 8 6	1067 2809 39	NORELIS DEL CARMEN	NORIEGA SUAREZ	CC	CHINU	CHINU	CHINU	\N	CHINU
3 8 7	1067 8367 71	LUZ DARY	JIMENEZ DIAZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N
3 8 8	1067 8392 15	RICARDO LUIS	BERRIO HERNANDEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
3 8 9	1067 8515 02	JULIO CESAR	VILLADIEGO PACHECO	CC	\N	MONTELIBA NO	\N	\N	MONTERIA
3 9 0	1067 8522 58	MARGARITA ROSA	CORREA SANCHEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3 9 1	1067 8611 55	KELY ESHER	DIAZ GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
3 9 2	1067 8631 17	DIANA MARIA	MORENO MESTRA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PUEBLO NUEVO
3 9 3	1067 8702 58	BRUNEL	URANGO RUIZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
3 9 4	1067 8737 21	TALIA	SUAREZ LOPEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
3 9 5	1067 8741 13	LENIS LORENA	ANAYA FUENTES	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	\N
3 9 6	1067 8760 16	ANA LEONOR	MAUSSA LEON	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3 9 7	1067 8829 21	MARIA CAMILA	VEGA GONZALEZ	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N
3 9 8	1067 8862 00	KELLY JOHANA	SANTANA ROMERO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
3 9 9	1067 8938 50	YAIR DANIEL	GAVALO PEREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

400	10678972037	LARSY LISBEY	JIMENEZ CABRALES	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	VALLEDUPARR
401	1067906623	YAIR MAURICIO	RAMOS ZOTELO	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
402	1067908042	YAIR DE JESUS	BERROCAL PEREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
403	1067909745	MARIA PAULA	MACEA TABORDA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
404	1067910611	JOSE VICENTE	HOYOS DE LA VEGA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
405	1067913991	ARLUDIS SOFIA	ARGUMENTO HOYOS	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
406	1067917739	MARGENIA MARIA	TORDECILLA MARTINEZ	CC	MONTERIA	BOGOTA D.C.	TURBO	\N	MONTERIA
407	1067918994	GUALBERTO ENRIQUE	AGUIRRE ALGARIN	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
408	1067921548	ENA MARGARITA	MARIMON ESQUIVIA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
409	1067922074	JHEIDIS PAOLA	RAMOS MIRANDA	CC	\N	MEDELLIN	MONTERIA	\N	BOGOTA. D.C.
410	1067922517	ALEX ANDRES	COGOLLO SEGURA	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
411	1067925818	DELIA PILAR	DIAZ PEREIRA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
412	1067926164	FREDDY LUIS	NEGRETE PERNETT	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
413	1067927561	DEINA YOSANY	GOMEZ BALLESTEROS	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
414	1067932864	YESICA PAOLA	NEGRETE GUTIERREZ	CC	\N	PLANETA RICA	\N	\N	MONTERIA
415	1067934671	JEFFERSON JOSE	BERROCAL PEREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
416	1067935155	JUAN CAMILO	MARTINEZ MONTES	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
417	1067940659	MILLANYS	RAMOS OVIEDO	CC	CAREPA	CAREPA	MONTERIA	\N	MONTERIA
418	1067944539	YARLEIDIS ESTHER	ROMERO OSPINO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 1 9	1067 9452 92	KEILA PAOLA	GARCES SOTELO	CC	VALENCIA	VALENCIA	\N	\N	MONTERIA
4 2 0	1067 9570 41	DANIEL JOSE	CASTELLAN OS PINTO	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
4 2 1	1067 9594 61	DIONA	DIAZ PACHECO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
4 2 2	1067 9598 33	ANGELA MARIA	PEREZ JARAMILLO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MONTERIA
4 2 3	1067 9613 43	MILET SARAY	GONZALEZ SANDON	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
4 2 4	1067 9681 79	MICHEL	PADILLA MAUSSA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
4 2 5	1068 4212 57	ANA BEATRIZ	ARRIETA BELTRAN	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N
4 2 6	1068 5765 34	JORGE ISAAC	BAZA DORIA	CC	CANALETE	\N	\N	\N	\N
4 2 7	1068 5776 86	WILIAM ENRIQUE	LOPEZ BRAVO	CC	\N	CANALETE	\N	\N	CANALETE
4 2 8	1068 5799 39	JOSE ARMANDO	POLO OLIVERO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 2 9	1068 5844 78	SAMIR ENRIQUE	IBAÑEZ PEREZ	CC	CANALETE	CANALETE	\N	\N	CANALETE
4 3 0	1068 5869 27	KEVIN DAVID	BARBAS COGOLLO	CC	CANALETE	PALMIRA	\N	\N	\N
4 3 1	1068 6603 85	DARY LUZ	OQUENDO CASTILLO	CC	CIENAGA DE ORO	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
4 3 2	1068 6621 66	ANDRES MIGUEL	ARRIETA CANENCIA	CC	\N	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
4 3 3	1068 8067 05	MARIA ELVIRA	PUESTES MUÑOZ	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	\N
4 3 4	1068 8067 06	ROSA MARIA	PUESTES MUÑOZ	CC	VALENCIA	VALENCIA	\N	\N	\N
4 3 5	1068 8082 30	FAIBER ENRIQUE	AYAZO MIRANDA	CC	VALENCIA	VALENCIA	\N	\N	VALENCIA
4 3 6	1068 8098 00	JOSE MARIA	CASTRO RIVERO	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	\N	MAICAO
4 3 7	1068 8115 63	YEIDYS	ANAYA CHARRASQ UIEL	CC	VALENCIA	MONTERIA	VALENCIA	\N	VALENCIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 3 8	1068 8161 38	EVIS ENITH	PADILLA DE ALBA	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
4 3 9	1068 8184 11	JUAN MANUEL	MUÑOZ MADRID	CC	VALENCIA	VALENCIA	\N	\N	VALENCIA
4 4 0	1068 8202 84	JULIO CESAR	PLAZA MARTINEZ	CC	\N	VALENCIA	\N	\N	VALENCIA
4 4 1	1068 8208 18	MARIA ISABEL	ARRIETA CABARCA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
4 4 2	1068 8208 27	ADA LUZ	IBAÑEZ ROJAS	CC	VALENCIA	VALENCIA	\N	\N	VALENCIA
4 4 3	1068 8211 58	OVER DARIO	GUERRA DIAZ	CC	\N	\N	BARRANCA DE UPÍA	\N	VALENCIA
4 4 4	1069 4825 71	MARIA FERNANDA	GAVIRIA MUÑOZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	SAHAGUN
4 4 5	1071 3540 61	VICTOR ALFONSO	MONTIEL ALMANZA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	SAN CARLOS
4 4 6	1071 3541 90	MARIA NELLA	GONZALEZ MARTINEZ	CC	\N	SAN CARLOS	\N	\N	\N
4 4 7	1071 4281 39	GERMAN STIVEN	OVIEDO GUEVARA	CC	DISTRACCIÓN	FONSECA	\N	\N	\N
4 4 8	1071 4282 69	OLEIDA LUZ	BULA VILLEGAS	CC	MONTERIA	SINCELEJO	\N	\N	\N
4 4 9	1071 4288 76	DIEGO ANDRES	GALVAN ARROYO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
4 5 0	1071 4294 95	JESUS ANTONIO	BORJA CHAVEZ	CC	SAMANÁ	FACATATIVA	SAMANÁ	\N	EL ROSAL
4 5 1	1071 4300 91	JAVIER FRANCISCO	SOTELO VILLALBA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 5 2	1071 4302 73	MILDRED	MARTINEZ PACHECO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 5 3	1071 4302 97	WILFRAN ANTONIO	BRAVO MENDOZA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 5 4	1071 4316 37	YEISON MANUEL	MARTINEZ RUIZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 5 5	1072 2556 04	LINA MARCELA	POLO VILLERA	CC	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	\N	\N
4 5 6	1073 8161 74	ALIRIO JOSE	ARGUMEDO GASPAR	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	1073								
5	8226	DANIS	LOPEZ						
7	56	PATRICIA	ARTEAGA	CC	MOSQUERA	FUNZA	MOSQUERA	\N	MOSQUERA
4	1073								
5	9686		RUBIANO						
8	10	NICANOR	DOMICO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	1073								
5	9690	LUIS	HERNANDE						
9	90	FERNANDO	Z RAMOS	CC	ALBANIA	MONTERIA	ALBANIA	\N	ALBANIA
4	1073								
6	9694		SEÑA						
0	04	SANTIAGO	VELASQUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
4	1073								
6	9697	GLADYS	LOZANO						
1	80	SIOMARA	ARRIETA	CC	MONTERIA	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
4	1073								
6	9698	DANIS	PLAZA						
2	28	OMAR	ARGUMED	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	MEDELLIN
4	1073								
6	9708	CARLOS	MESTRA						
3	25	ANDRES	PAEZ	CC	\N	RIONEGRO	\N	\N	CARMEN DE VIBORAL
4	1073								
6	9712	UBEIMAR	AGUILAR						
4	47	ANTONIO	LOPEZ	CC	\N	\N	\N	\N	PEÑOL
4	1073								
6	9721		ARCIA						
5	68	SELENA	BERRIO	CC	SABANAS DE SAN ÁNGEL	SABANA DE SAN ANGEL	SABANAS DE SAN ÁNGEL	\N	\N
4	1073								
6	9725	RAFAEL	MENDOZA						
6	40	ANDRES	YANEZ	CC	\N	TURBO	\N	\N	TURBO
4	1073								
6	9727	ENAITH	DIAZ						
7	30	EDITH	SUAREZ	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
4	1073								
6	9728	CARLOS	MORENO						
8	07	ARTURO	HERRERA	CC	\N	TARAZA	\N	\N	\N
4	1073								
6	9728		PERNIA						
9	92	NEUDER	DOMICO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	1073								
7	9729	ARMEL	DE HOYOS						
0	42	DARIO	MURILLO	CC	EL RETORNO	EL RETORNO	EL RETORNO	\N	MONTERIA
4	1073								
7	9737	GERALDINE	HOYOS						
1	31	SIVIS	ROSARIO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
4	1073								
7	9742	JENNIFER	JARUPIA						
2	78	CAROLINA	DOMICO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	1073								
7	9752		VELEZ						
3	68	D'ARCY	MENDOZA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	\N
4	1073								
7	9754		POLO						
4	88	ROSANA	ESTRADA	CC	MAICAO	MAICAO	\N	\N	MAICAO
4	1073								
7	9759		VARGAS						
5	40	ALEXANDRA	PATERNINA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 7 6	1073 9780 18	MAURICIO JOSE	MURILLO DIAZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
4 7 7	1073 9782 14	SANTIAGO MIGUEL	SOTELO PATERNINA	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	\N
4 7 8	1073 9792 94	INES SOFIA	HERNANDE Z VARGAS	CC	BECERRIL	BECERRIL	BECERRIL	\N	BECERRIL
4 7 9	1073 9799 40	LUIS ENRIQUE	MIRANDA VERTEL	CC	\N	MEDELLIN	UNGUÍA	\N	UNGUIA
4 8 0	1073 9834 78	DANNA LUZ	PEÑA PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
4 8 1	1073 9835 40	ELIANA	SANTANDE R DIAZ	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
4 8 2	1073 9842 62	DIANY PAOLA	TORRES MARTINEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
4 8 3	1073 9851 95	GENIS LUZ	ARGUMED O HERNANDE Z	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
4 8 4	1073 9857 23	VICTOR ALFONSO	ARTEAGA ARGUMED O	CC	CHINU	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	\N	CHINU
4 8 5	1073 9901 33	ELY JOHANA	MORALES MONTES	CC	LA PINTADA	RETIRO	LA PINTADA	\N	TITIRIBI
4 8 6	1073 9901 94	ALFREDO	CARUPIA DOMICO	CC	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR	\N	ITUANGO
4 8 7	1073 9913 68	DIEGO ARMANDO	FERNANDE Z BRAVO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 8 8	1073 9914 92	EVER FRANCISCO	SAEZ MARTINEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
4 8 9	1073 9918 54	NOHEMI MERCEDES	PEREZ MOLINA	CC	TARAZÁ	CERETE	TARAZÁ	\N	\N
4 9 0	1073 9954 55	MIGUEL ANGEL	MARTINEZ ORTIZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 9 1	1073 9957 72	MARY LUZ	APARICIO MIRANDA	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
4 9 2	1073 9975 82	GLORIA PATRICIA	TORRES SANDOVAL	CC	PLATO	PLATO	PLATO	\N	PLATO
4 9 3	1074 0015 88	JESUS ELIAS	PEREZ VARGAS	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
4 9 4	1074 0020 13	GLEIMIS EDITH	GONZALEZ HERNANDE Z	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	\N	PUERTO LIBERTADOR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 9 5	1074 0029 00	ANA GLEIDYS	MERCADO PATERNINA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	BOGOTA. D.C.
4 6	1074 0166 58	KEVIN MANUEL	GONZALEZ BELTRAN	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 9 7	1081 9219 48	YERALDIN PAOLA	FERNANDE Z VARELA	CC	PLATO	PLATO	PLATO	\N	PLATO
4 9 8	1082 9641 57	GRENYERIS PAOLA	FONTALVO MOZO	CC	FUNDACIÓN	SANTA MARTA	FUNDACIÓN	\N	SANTA MARTA
4 9 9	1083 4600 85	EDINSON ANTONIO	CASTRO SALAS	CC	\N	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA
5 0 0	1083 9216 21	JUAN SEBASTIAN	TRUJILLO CLAROS	CC	PITALITO	MONTERIA	\N	\N	PITALITO
5 1	1084 7443 99	VICTOR SEGUNDO	LOPEZ GOMEZ	CC	BARRANQUI LLA	VILLAVICENC IO	\N	\N	ARACATACA
5 0 2	1090 3738 92	NELSON EDUARDO	JAIMES ROJAS	CC	\N	BUCARAMA NGA	\N	\N	IBAGUE
5 0 3	1096 2559 25	JOSE BENITO	RUEDA URUEÑA	CC	\N	BARRANCAB ERMEJA	\N	\N	BARRANCAB ERMEJA
5 4	1098 6657 80	JORGE HUMBERTO	JOVEN BALBIN	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5 0 5	1098 6929 96	ANDERSON MAURICIO	MANCO VILLADIEGO	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	BUCARAMA NGA
5 6	1100 0137 56	KALED DAVID	MOLINA URIETA	CC	MONTECRIS TO	MONTERIA	\N	\N	MAJAGUAL
5 7	1101 3830 45	YIRIS DEL CARMEN	CUELLO RODRIGUEZ	CC	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	\N	GUARANDA
5 8	1102 8577 83	VIANEYS EDITH	MONTES TORRES	CC	SINCELEJO	MONTERIA	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
5 9	1104 0175 69	SAID EDUARDO	ACOSTA ATENCIA	CC	SAN PEDRO	\N	\N	\N	CALI
5 1 0	1104 3745 74	HERNAN ENRIQUE	DIAZ LARA	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	\N	MAJAGUAL
5 1 1	1104 3862 63	YENIFER MARIA	DIAZ MONTERRO SA	CC	PUERTO ESCONDIDO	\N	\N	\N	MAJAGUAL
5 2	1104 4108 02	GISELA	MISAL ALIAN	CC	SAN MARCOS	\N	\N	\N	\N
5 1 3	1104 4181 76	YULI STELLA	DIAZ RIVERA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5 1 4	1104 4200 94	CARLOS ANDRES	ARROYO JARABA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
5 1 5	1104 8727 48	PEDRO LUIS	PADILLA ARRIETA	CC	\N	TOLU	\N	\N	TOLU
5 1 6	1108 7603 29	SANDRA MILENA	CORDERO MORELO	CC	\N	TOLUVIEJO	\N	\N	TOLUVIEJO
5 1 7	1119 6961 90	RAQUEL ELENA	JUSAYU	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	RIOHACHA
5 1 8	1120 7458 21	ANYILETH MAIBETH	BARRIOS MOLINA	CC	FONSECA	FONSECA	\N	\N	FONSECA
5 1 9	1124 0447 69	LUIS GUILLERMO	ROMERO PRADO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MAICAO
5 2 0	1127 9499 26	CRISTIAN DAVID	ARRIETA ARGEL	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5 2 1	1128 2748 97	YUDI	VARGAS ALCARAZ	CC	DABEIBA	DABEIBA	\N	\N	MEDELLIN
5 2 2	1129 5064 45	ESTHER MARYLI	HERRERA TIRADO	CC	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA	\N	\N	BARRANQUI LLA
5 2 3	1129 8053 65	JUAN SEBASTIAN	RAMOS PEÑA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5 2 4	1131 1053 98	RENSON DAVID	ZUÑIGA MENDIZ	CC	COVEÑAS	COVEÑAS	COVEÑAS	\N	COVEÑAS
5 2 5	1133 7901 53	DIOSY MARIA	GELIS RODRIGUEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MONTELIBA NO
5 2 6	1133 7951 59	JAIDER LUIS	HERNANDE Z ARGEL	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
5 2 7	1133 7959 02	JUAN DANIEL	GUERRA VASQUEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5 2 8	1133 8710 17	CARLINA	ECHAVARRI A DAVID	CC	\N	CAREPA	\N	\N	\N
5 2 9	1133 8710 53	OLMAR ALBERTO	GOEZ MAZO	CC	CAREPA	CAREPA	\N	\N	CAREPA
5 3 0	1133 8712 21	FRAILER JOSE	PEREIRA SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5 3 1	1138 0746 43	JUAN ANDRES	BERNAL HOYOS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5 3 2	1140 8853 11	EVANY ESTHER	AMOR GUTIERREZ	CC	\N	BARRANQUI LLA	\N	\N	BARRANQUI LLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5 3 3	1143 2537 07	FREDYS EDUARDO	BERROCAL SAENZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BARRANQUI LLA
5 3 4	1143 3395 94	JASON ANTONIO	PEREZ TEHERAN	CC	CARTAGENA DE INDIAS	BARRANQUI LLA	\N	\N	CARTAGENA
5 3 5	1148 1424 56	RUBEN ALBERTO	CARRILLO ZULETA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 3 6	1148 4374 01	VALENTINA ISABEL	OVIEDO SANCHEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
5 3 7	1148 6963 78	CLAUDIA PATRICIA	PADILLA AGAMEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	EL CARMEN
5 3 8	1149 4397 56	WENDY YURANIS	ROYERO SUAREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BARRANQUI LLA
5 3 9	1152 2022 79	ELIOBYS	OGAZA COGOLLO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
5 4 0	1152 4670 54	LILIANA	MADERA CABRERA	CC	MEDELLÍN	CHIGORODO	\N	\N	MEDELLIN
5 4 1	1192 7159 97	KELLY JOHANA	OSORIO NAVARRO	CC	\N	PUERTO ESCONDIDO	\N	\N	PUERTO ESCONDIDO
5 4 2	1192 7397 67	MIGUEL ANGEL	ROQUEME MONROY	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5 4 3	1192 7398 80	CARLOS MARIO	COGOLLO BLANCO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5 4 4	1192 7760 85	FELIX MANUEL	GONZALEZ MARTINEZ	CC	\N	APARTADO	\N	\N	APARTADO
5 4 5	1192 7763 53	ELIZABET	TORRES FLOREZ	CC	\N	RIOSUCIO	\N	\N	MUTATA
5 4 6	1192 7764 24	YULIANA ANDREA	FURNIELES SIERRA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5 4 7	1192 7806 56	AURA NATALIA	ESPITIA CORDERO	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
5 4 8	1192 7905 46	RICARDO ANDRES	MORA BENITEZ	CC	SANTA ROSA DE OSOS	SANTA ROSA DE OSOS	\N	\N	MONTERIA
5 4 9	1192 8140 91	MIRLEDYS	SALDARRIA GA MURILLO	CC	\N	SANTA ROSA DEL SUR	\N	\N	VALDIVIA
5 5 0	1192 8156 25	ARMANDO DAVID	GUERRA SOTO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5 5 1	1192 8169 91	DAISY MARIA	ORTEGA PACHECO	CC	CAREPA	CAREPA	\N	\N	CAREPA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5	1192								
5	8919	YINETH DEL	BENITEZ						
2	82	CARMEN	BURGOS	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
5	1192	MARIA DE							
5	8954	LOS	CORDOBA						
3	54	ANGELES	ALVAREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
5	1192		DIAZ						
5	8955	NELSON	HERNANDE						
4	09	DAVID	Z	CC	\N	TURBO	\N	\N	MONTERIA
5	1192								
5	8972	FERNANDO	ROMERO						
5	15	ANTONIO	SEGURA	CC	VALENCIA	MEDELLIN	\N	\N	TADO
5	1192								
5	9136	JAIDER	PEREZ						
6	95	MANUEL	CASTILLO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1192								
5	9179		DURANGO						
7	47	DANIELA	OSORIO	CC	\N	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA
5	1193								
5	0357	JASAIRA DEL	PATERNINA						
8	76	CARMEN	GUERRERO	CC	VALENCIA	VALENCIA	\N	\N	VALENCIA
5	1193								
5	1078	DIANIBE DEL	VILORIA						
9	16	CARMEN	MERCADO	CC	EL RETORNO	EL RETORNO	\N	\N	EL RETORNO
5	1193								
6	3078	JUAN	DELGADO						
0	28	CAMILO	DE ARMAS	CC	\N	\N	SANTA ANA	\N	SANTA ANA
5	1193								
6	4035	JOSE	DELGADO						
1	58	GUILLERMO	CARDENAS	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1193								
6	4383	RAHAB	CARMONA						
2	37	SARAI	GARCIA	CC	EL RETÉN	EL RETEN	EL RETÉN	\N	EL RETEN
5	1193								
6	5352		ORTIZ						
3	62	NALIA LUCIA	VILLALBA	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	SANTA MARTA	\N	SAHAGUN
5	1193								
6	5620								
4	71	MEIDA	RUIZ PEREZ	CC	\N	GIRARDOTA	\N	\N	GIRARDOTA
5	1193								
6	5843	MAICOL	CARO						
5	82	GILBERTO	RODRIGUEZ	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	BARRANQUI LLA
5	1193								
6	6451		GARCIA DE						
6	34	OMAR LUIS	LA HOZ	CC	\N	\N	\N	\N	VALENCIA
5	1233								
6	3381	MELIZA	AYALA						
7	89	STEPHANY	FABRA	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
5	1233								
6	3393	RUBEN	PEÑA						
8	11	DARIO	PEREZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5	1233								
6	3407	ANGEL DE	CORREA						
9	01	JESUS	ROQUEME	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5	1234								
7	9906		MORENO						
0	64	MARISOL	LOPEZ	CC	BELLO	BELLO	\N	\N	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **TIERRALTA**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CÓRDOBA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TIERRALTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link:
<https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

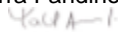
ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 8 de septiembre de 2023

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Manuel Felipe Parra Fandiño. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **TIERRALTA** del departamento de **CÓRDOBA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.